

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0791-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Esquitin Alonso.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PES.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de noviembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con opinión de Economía, Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Estimular la exportación del Vino Mexicano.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 25 y 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA</p> <p>Artículo 5. Serán líneas estratégicas de acción para el cumplimiento del objeto de esta Ley:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano, y</p> <p>VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA.</p> <p>Artículo Único. – Se reforman las fracciones V y VI del artículo 5 y se adiciona una fracción VI al artículo 5, todas de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, para quedar como sigue:</p> <p>“Artículo 5. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Fomentar el uso y conocimiento en el público consumidor de distintivos relacionados con la calidad del Vino Mexicano;</p> <p>VI. Fomentar campañas y/o actividades de promoción nacional e internacional orientadas a aumentar un mayor conocimiento y consumo de Vino Mexicano; y</p> <p>VII. Estimular la exportación del Vino Mexicano.”</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO.

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF